

ACUERDO N°236/2021
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 439, la Ley N° 929, el REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión de 23 de diciembre de 2021, determinó aprobar mediante Acuerdo N° 233/2021, el "*REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA*".

Que, la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de gestión; además con facultades en materia de recursos humanos conforme se infiere del art. 195 de la Constitución Política del Estado y art. 183. IV. 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 48.I de la Ley N° 025, modificado por la Disposición Final Primera de la Ley N° 439, señala: "*ELECCION DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTES*). *Las y los vocales titulares de los Tribunales Departamentales de Justicia, son elegidas y elegidos por el Tribunal Supremo de Justicia, por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes de listas remitidas por el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos sean mujeres*".

Que, por otra parte, el art. 46 de la Ley del Órgano Judicial establece: "*PERIODO DE FUNCIONES*). *Las y los vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, computables a partir de su posesión y podrán ser reelegidas y reelegidos por otro período*".

Que, el art. 183.IV.1 de la Ley del Órgano Judicial dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura: "*Preseleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su designación*".

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de 23 de diciembre de 2021, determinó aprobar las Convocatorias Públicas Departamentales para cargos acéfalos de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia de los departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del mandato otorgado por el art. 195.7 de la Constitución Política del Estado y el art. 45.II de la Ley N° 025, modificado por la Disposición Adicional Única de la Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018, en cuanto a realizar los procesos de preselección y selección de determinados cargos jurisdiccionales; en efecto, el ejercicio de éstas competencias constituye una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento.

Que, en mérito de la previsión contenida en el art. 195.7 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 183.IV.1 de la Ley N° 025, el Consejo de la Magistratura tiene la atribución de preseleccionar a través de concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos a vocales para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia; no obstante, para el

ejercicio de la mencionada competencia, debe contar con un instrumento normativo administrativo debidamente aprobado.

Al respecto, el art. 215.III de la Ley del Órgano Judicial dispone que el Consejo de la Magistratura aprobará los reglamentos que regulen los sistemas de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces y las y los vocales.

Que, en ejercicio de tales atribuciones, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en fecha 23 de diciembre de 2021, autoriza la emisión de las CONVOCATORIAS DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Convocatoria Pública Departamental N° 31/2021, para el Proceso de Preselección y Selección de Vocales de la Jurisdicción Ordinaria del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, publíquese y archívese.



Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



M.Sc. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL